



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-578

**MARCELO GUSTAVO BLANCO DÁVILA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE el señor Francisco Xavier Velasco Pimentel, representante legal de la compañía DATAEXPERTO – BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A., ha solicitado a esta Superintendencia de Bancos autorización para prestar el servicio de referencias crediticias;

QUE el artículo 357 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el servicio de referencias crediticias será prestado por la Superintendencia de Bancos y por las personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Bancos, entidad que está facultada para supervisar y controlar el ejercicio de sus actividades;

QUE el artículo 359 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución regulará la actividad y establecerá los requisitos para la autorización de las prestadoras del servicio de referencias crediticias;

QUE la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 485-2018-F de 13 de diciembre de 2018, expidió la "Norma sobre los burós de información crediticia y las obligaciones de pago que deben constar en el servicio de referencias crediticias", incorporada como Capítulo LIV, en el Título II "Sistema Financiero Nacional, Libro I "Sistema Monetario y Financiero, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE el artículo 4 del Capítulo LIV citado en el considerando precedente, prescribe que la Superintendencia de Bancos dictará la norma de control para el funcionamiento de los Burós de Información Crediticia;

QUE los artículos 1 y 2, del Capítulo V "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y/o privado, y de los burós de información crediticia", Título II "De la constitución y emisión de la autorización para el ejercicio de las actividades financieras y permisos de funcionamiento de las entidades de los sectores financieros público y privado", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financieros público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contienen los requisitos para la calificación de las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y/o privado y de los burós de información crediticia;

F.

RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2019-578
Página 2

QUE la Dirección de Control Privado 3 de la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, en memorando No. SB-DCP3-2019-0149-M de 9 de abril de 2019, bajo el título "4. Conclusión", señala que con base del análisis técnico-financiero efectuado considera procedente que se autorice a Dataexperto - Buró de Información Crediticia S.A. para prestar el servicio de referencias crediticias;

QUE la Intendencia Nacional de Riesgos y Estudios en memorando No. SB-INRE-2019-0573-M de 18 de mayo de 2019, bajo el epígrafe "III. Conclusión", señala que de la información remitida por Dataexperto - Buró de Información Crediticia S.A., se considera procedente desde el punto de vista técnico continuar con el proceso de autorización para prestar el servicio de referencias crediticias;

QUE la Dirección de Trámites Legales en memorando No. SB-DTL-2019-0551 de 23 de mayo de 2019, indica que Dataexperto - Buró de Información Crediticia S.A. ha cumplido con la normativa vigente para la obtención de la autorización para la prestación del servicio de referencias crediticias; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. ADM-2019-280, de 12 de marzo de 2019; y, Resolución No. ADM-2019-14239, de 30 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a DATAEXPERTO - BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado,

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a DATAEXPERTO - BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A. a prestar el servicio de referencias crediticias a los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a DATAEXPERTO - BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las normas que emanen de este organismo de control y las que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el ámbito de sus atribuciones y competencias.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que DATAEXPERTO - BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A. publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

f



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2019-578
Página 3

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que DATAEXPERTO - BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA S.A. una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de mayo del dos mil diecinueve.

Dr. Marcelo Gustavo Blanco Dávila
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de mayo del dos mil diecinueve.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

